



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** Anexo 2 - Listados de Orden Merito - Difícil Cobertura Artística -

---

### LISTADOS DE ORDEN DE MÉRITO

- A. El orden de mérito de aspirantes que aprobaron la Difícil Cobertura tendrá una vigencia de tres (3) años completos.
- B. Para efectuar las designaciones correspondientes, la Secretaría de Asuntos Docentes utilizará en primer término el listado de Orden de Mérito de Difícil Cobertura de la institución de origen. En caso de no existir o agotado el mismo, la Secretaría de Asuntos Docentes solicitará el listado de Orden Mérito de Difícil Cobertura según el siguiente orden:
  - 1) A otras instituciones del Distrito, cuando las asignaturas en cuestión sean las mismas por nombres o por similitud de sus contenidos.
  - 2) A otras instituciones de la misma Región.
  - 3) A instituciones de Regiones vecinas.

Para efectuar las designaciones correspondientes por orden de mérito, se considerarán los distintos listados de órdenes de mérito de las Instituciones como listado único, designando en consecuencia al aspirante con mayor puntaje. En caso de igualdad de puntaje entre dos aspirantes del listado, considerado como único, tendrá prioridad aquel que tenga mayor antigüedad en el sistema de gestión pública y/o privada. Como segundo criterio de selección, en caso de mantenerse la igualdad, el domicilio más cercano al servicio educativo.

- C. Agotadas todas las instancias, podrá llamarse a una nueva Difícil Cobertura para la confección del nuevo listado de orden de mérito en cualquier momento del ciclo lectivo.
- D. A los efectos de dar mayor celeridad al procedimiento de Difícil Cobertura, las convocatorias podrán iniciarse a partir del mes de setiembre de cada ciclo lectivo; siendo de aplicación en primera instancia los listados de orden de mérito vigentes.

